



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

DJ (1343)

SANTIAGO, 14 OCTUBRE 2025

RESOLUCION Nº 04343 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº96 de 2025 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la resolución exenta Nº 05185 de 2023; el Convenio de modificación de la Dirección de Educación Pública y la UTEM; y

CONSIDERANDO:



1. Que mediante resolución exenta Nº05185 de fecha 21 de diciembre de 2023 se aprueba el Convenio entre la Dirección de Educación Pública y la Universidad Tecnológica Metropolitana con relación al Proyecto de Conservación de Infraestructura para el establecimiento educacional “Liceo Polivalente A-28 Emilia Toro de Balmaceda” RBD:8505 de Santiago, suscrito con fecha 22 de agosto de 2023.

2. Que, con fecha 23 de julio de 2025 se suscribió la modificación del referido Convenio, en cuanto a ampliar el plazo de ejecución del proyecto, hasta el día 21 de diciembre de 2025.

3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, la modificación al Convenio entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito el 23 de julio de 2025, en cuanto a ampliar el plazo de ejecución del proyecto “de Conservación de Infraestructura para el establecimiento educacional “Liceo Polivalente A-28 Emilia Toro de Balmaceda”, hasta el día 21 de diciembre de 2025. Cuyo texto es el siguiente:



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 23 de julio de 2025, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don **Rodrigo Egaña Baraona**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección", y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT: 70.729.100-1, representada su rectora doña **Marisol Durán Santis**, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Universidad", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de *arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario*, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública. La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

Asimismo, la leyes N° 21.640 y N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2024 y 2025, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosas 09 y 10, letra a), también consideró recursos para los fines indicados en el párrafo anterior, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

SEGUNDA.- En el contexto de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, con fecha 22 de agosto de 2023 la Dirección de Educación Pública y la Universidad suscribieron un convenio, en adelante el Convenio, para financiar un proyecto de conservación de infraestructura para el establecimiento educacional "**LICEO POLIVALENTE A-28 EMILIA TORO**", RBD: 8.505, regido por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ubicado en la comuna de **Santiago**, Región Metropolitana.

El citado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.197, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 28 de noviembre



de 2023, y por medio de la Resolución Exenta N° 5.185, del 21 de diciembre de 2023, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

TERCERA.- De acuerdo con la cláusula sexta del convenio, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de dieciocho (18) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio indicado en la cláusula anterior, de tal manera que el vencimiento de dicho plazo corresponde al 21 de junio de 2025.

En la misma cláusula se estableció que, siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita de la Universidad presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto, la Dirección de Educación Pública podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

CUARTA.- En el contexto anterior, mediante el Oficio Ordinario de fecha 19 de junio de 2025, complementado por el Oficio N° 41, del 30 de junio de 2025, la Universidad solicitó un aumento del plazo de ejecución del convenio, justificó su petición en que las obras aún no han concluido, para los cuales se necesita prorrogar este plazo.

En relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante el Memorándum N° 740, de 15 de julio de 2025, informó en el mismo sentido que la Universidad, lo que hace necesario prorrogar el plazo.

QUINTA.- En atención a los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores y considerando además el beneficio que implica el proyecto para la comunidad educativa del establecimiento educacional, la Universidad y la Dirección vienen en modificar el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 2.197, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de ampliar hasta el día **21 de diciembre de 2025**, el plazo de ejecución del proyecto establecido en el párrafo primero de su cláusula sexta.

SEXTA.- En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento continúa vigente el convenio singularizado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- La calidad de Rectora de la **Universidad Tecnológica Metropolitana** de doña **Marisol Durán Santis**, consta en el Decreto Supremo N° 96, de 2025, del Ministerio de Educación.

La facultad de don **Rodrigo Egaña Baraona** para representar a la **Dirección de Educación Pública** como su Director, consta en el Decreto Supremo N° 87, de 2024, del Ministerio de Educación.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio la presente modificación de convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del acto administrativo que



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

la apruebe, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos a la Universidad.

NOVENA.- El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Universidad y, el otro, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección de Educación Pública.

II. El presente Convenio registra dos firmas, correspondientes a don Rodrigo Egaña Baraona, Director de Educación Pública y a doña Marisol Durán Santis, Rectora Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.10.14 17:10:15 -03'00'

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2025.10.14 16:39:54 -03'00'

DISTRIBUCIÓN
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Contraloría Interna
Dirección Genera de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaria General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Administrador Liceos UTEM: Cesar Santibáñez M.

PCT
PCT/ppp

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 23 de julio de 2025, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don **Rodrigo Egaña Baraona**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección", y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT: 70.729.100-1, representada su rectora doña **Marisol Durán Santis**, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Universidad", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de *arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública. La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".*

Asimismo, la leyes N° 21.640 y N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2024 y 2025, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosas 09 y 10, letra a), también consideró recursos para los fines indicados en el párrafo anterior, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

SEGUNDA.- En el contexto de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, con fecha 22 de agosto de 2023 la Dirección de Educación Pública y la Universidad suscribieron un convenio, en adelante el Convenio, para financiar un proyecto de conservación de infraestructura para el establecimiento educacional "**LICEO POLIVALENTE A-28 EMILIA TORO**", RBD: 8.505, regido por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ubicado en la comuna de **Santiago**, Región Metropolitana.

El citado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.197, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 28 de noviembre



de 2023, y por medio de la Resolución Exenta N° 5.185, del 21 de diciembre de 2023, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

TERCERA.- De acuerdo con la cláusula sexta del convenio, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de dieciocho (18) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio indicado en la cláusula anterior, de tal manera que el vencimiento de dicho plazo corresponde al 21 de junio de 2025.

En la misma cláusula se estableció que, siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita de la Universidad presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto, la Dirección de Educación Pública podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

CUARTA.- En el contexto anterior, mediante el Oficio Ordinario de fecha 19 de junio de 2025, complementado por el Oficio N° 41, del 30 de junio de 2025, la Universidad solicitó un aumento del plazo de ejecución del convenio, justificó su petición en que las obras aún no han concluido, para los cuales se necesita prorrogar este plazo.

En relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante el Memorándum N° 740, de 15 de julio de 2025, informó en el mismo sentido que la Universidad, lo que hace necesario prorrogar el plazo.

QUINTA.- En atención a los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores y considerando además el beneficio que implica el proyecto para la comunidad educativa del establecimiento educacional, la Universidad y la Dirección vienen en modificar el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 2.197, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de ampliar hasta el día **21 de diciembre de 2025**, el plazo de ejecución del proyecto establecido en el párrafo primero de su cláusula sexta.

SEXTA.- En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento continúa vigente el convenio singularizado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- La calidad de Rectora de la **Universidad Tecnológica Metropolitana** de doña **Marisol Durán Santis**, consta en el Decreto Supremo N° 96, de 2025, del Ministerio de Educación.

La facultad de don **Rodrigo Egaña Baraona** para representar a la **Dirección de Educación Pública** como su Director, consta en el Decreto Supremo N° 87, de 2024, del Ministerio de Educación.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio la presente modificación de convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del acto administrativo que



la apruebe, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos a la Universidad.

NOVENA.- El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Universidad y, el otro, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección de Educación Pública.



MARISOL DURÁN SANTIS
Rectora
Universidad Tecnológica Metropolitana



RODRIGO EGAÑA BARAONA
Director de Educación Pública

